GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONTRALORIA REGIONAL
DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
24 MAYO 2010
T.RAZON Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

CONTRALORIA REGIONAL
DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
16 JUN. 2010
T.RAZON Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

REF: Aprueba MODIFICACION DE CONVENIO-MANDATO de Transferencia Recursos Provisión Infraestructura Sanitaria **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SANITARIA SECTORES RURALES" CODIGO BIP 20160560-0.**

RESOLUCION Nº 0673 /

TEMUCO, 18 MAY 2010

VISTOS:

1. La Ley 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

2. La Resolución Nº 160, de fecha 29 de diciembre 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuye el 60% de los recursos contemplados en la Glosa Nº 21, Asignación 130 "Provisión de Saneamiento Sanitario", Item 03 "A Otras Entidades Públicas", Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Programa 01, Capítulo 05, Partida 05, del Ministerio del Interior de la Ley 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

3. El Ordinario Nº 5883, de fecha 03 de diciembre 2009, de la SUBDERE, que otorga conformidad a la solicitud de recursos para financiamiento proyectos Provisión Saneamiento Sanitario Región de La Araucanía;

4. La Resolución Exenta Nº 173, de fecha 25 de enero de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para identificar el Proyecto de Inversión de la Provisión Saneamiento Sanitario del Presupuesto de la Región;

5. El Proyecto **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SANITARIA SECTORES RURALES, LOS SAUCES" CODIGO BIP 20160560-0."**;

6. La aprobación al Proyecto referido en el Vistos Nº 5 por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo Nº 355 de Sesión Ordinaria Nº 23, de 06 de Enero del 2010;

7. El Convenio-Mandato de fecha 26 de febrero de 2010, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Los Sauces, sobre Transferencia Recursos Provisión Infraestructura Sanitaria Proyecto: **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SANITARIA SECTORES RURALES, LOS SAUCES" CODIGO BIP 20160560-0**;

8. La Resolución Nº 23, de fecha 26 de febrero de 2010, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio-Mandato singularizado en el numeral anterior;

DEVUELTO POR OFICIO Nº
02.06.10 C01903

Gobierno Regional
V°B°
Jurídico

El Oficio Nº 001171, de fecha 09 de abril de 2010, de la Contraloría Regional de La Araucanía, mediante el cual informa que se abstuvo de dar curso a la resolución anterior;

La Modificación del Convenio-Mandato, de fecha 18 MAYO 2010, celebrada entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Los Sauces;

El Decreto Supremo Nº 829, de fecha 31 de agosto de 1998, del Ministerio del Interior;

El Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior que nombra al Intendente Regional de la Región de La Araucanía;

La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República;

Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de febrero de 2010, se celebró un Convenio-Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Los Sauces, para la ejecución del Proyecto citado en Vistos Nº 5 de este acto administrativo; el cual fue debidamente aprobado por resolución de este Gobierno Regional, citada en el Vistos N° 8.

2.- Que, mediante Oficio N° 001171, de fecha 9 de abril de 2010, la Contraloría Regional de La Araucanía, informa que se abstuvo de dar curso a la señalada Resolución, en atención a una serie de observaciones contenidas en dicho documento.

3.- Que, para subsanar tales observaciones, se hizo necesario modificar el convenio indicado en el Vistos Nº 7, mediante instrumento suscrito por el Gobierno Regional y la Municipalidad de Los Sauces, el cual se viene en aprobar por esta resolución.

4.- Que, en el mismo oficio, la Contraloría efectúa observaciones a la Resolución aprobatoria del Convenio, dictada por este Gobierno Regional, las que se subsanan por medio de este acto administrativo.-

5.- Que, en el contexto y sin perjuicio de lo que se dirá en la parte resolutiva, se deja especial constancia que, en cuanto a la observación hecha por la Contraloría en el párrafo Nº 10 del oficio mencionado en Vistos Nº 9 de esta resolución, la aclaración se hace en los términos establecidos en la Glosa 04 N° 3 de la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02 de la Ley 20.407, en orden a que los ítems de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo al subtítulo 33, *podrán considerar montos menores a los totales* aprobados por el Consejo Regional o a los señalados en los convenios que el Gobierno Regional haya suscrito con las instituciones receptoras de los recursos. La creación de ítem de transferencias que corresponden a la continuidad de transferencias aprobadas en años anteriores y las modificaciones de aquellos ítem de transferencias creados en el mismo año, no requerirán de una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los ya aprobados por el Consejo Regional. A su vez los criterios para ir asignando los montos van a variar dependiendo de las necesidades de los demás proyectos, de los avances de las obra, y a la programación financiera que instruya el Intendente.

6.- Que, conforme a lo señalado, corresponde, por un lado, aprobar la Modificación del Convenio-Mandato suscrita entre las partes; y, por otro, proceder a rectificar la Resolución N° 23, de fecha 26 de febrero de 2010, de este Gobierno Regional, en los aspectos observados por la Contraloría.

Gobierno Regional Vº Bº Jurídico

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la MODIFICACION AL CONVENIO-MANDATO suscrito el 26 de febrero de 2010, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Los Sauces, para la transferencia de los siguientes recursos destinados a financiar el proyecto de Saneamiento Sanitario: **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SANITARIA SECTORES RURALES, LOS SAUCES" CODIGO BIP 20160560-0,** de fecha 18 MAYO 2010, que se entiende formar parte integrante del que modifica, instrumento que se transcribe seguidamente:

"MODIFICACION CONVENIO-MANDATO TRANSFERENCIA RECURSOS PROVISION SANEAMIENTO SANITARIO"

Proyecto: **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SANITARIA SECTORES RURALES, LOS SAUCES" CODIGO BIP 20160560-0**

En la ciudad de Temuco 18 MAYO 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE,** ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 834, de la ciudad de Temuco; en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES,** RUT 69.180.300-7, representado por su Alcalde, don **RAMON VILCHES ALVAREZ**, cédula nacional de identidad Nº 8.154.899-9, ambos domiciliados en calle Ercilla Nº 205 Los Sauces, en adelante indistintamente "*la Municipalidad*" o "*el Municipio*"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. *ANTECEDENTES:*

1.- Que, con fecha 26 de febrero de 2010, se suscribió entre las partes un Convenio Mandato de Transferencia de Recursos Provisión Saneamiento Sanitario, correspondiente al Proyecto **"Construcción Infraestructura Sanitaria Sectores Rurales, Los Sauces"**, Código BIP **20160560-0,** cuyo financiamiento fue autorizado por Ordinario N° 5.883, de fecha 3 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, obligándose el Gobierno Regional a transferir al referido Municipio los recursos FNDR por la suma de M$2.220.044.

2.- Que, mediante Resolución N° 023, de fecha 26 de febrero de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el referido Convenio-Mandato de Transferencia Recursos Provisión Infraestructura Sanitaria, acto administrativo que remitido a la Contraloría Regional de La Araucanía fue devuelto con observaciones según Oficio Nº 001171, de fecha 08 de abril de 2010, del órgano contralor, las que por este instrumento se incorporan mediante la presente modificación.

SEGUNDO. *MODIFICACIONES:*

Por este acto y considerando lo señalado en el numeral segundo de la cláusula anterior, las partes comparecientes vienen en modificar el Convenio-Mandato en referencia, en los siguientes aspectos:

1.- En la **CLAUSULA PRIMERO**: Se reemplazan las numeraciones de la asignación y glosa correspondiente a la Ley 20.407 del Presupuesto del Sector Público del año 2010 allí indicadas, por las siguientes: "***Asignación 130, Glosa N° 21***".

2.- En la **CLAUSULA SEGUNDO**: Se substituye el texto completo de la estipulación por el siguiente: "***SEGUNDO: El Gobierno Regional de La Araucanía en este acto transfiere los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado a la Municipalidad de Los Sauces, transferencia que el Municipio compareciente representado por su Alcalde acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 N° 11, de aplicación común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la citada Ley 20.407. De igual modo, una vez asignados los recursos, la Municipalidad deberá obtener de parte***

Gobierno Regional V° B° Jurídico

de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la autorización para proceder a efectuar los llamados a licitación, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo 829, de 1998, del Ministerio del Interior aplicable en la especie.".

3.- En la **CLAUSULA QUINTO**, referida a las Obligaciones de la Municipalidad, se introducen las siguientes modificaciones:

a) Se reemplaza el texto completo de la letra b) del numeral 4° por el siguiente: "**b) Realizar el proceso de licitación pública conforme a las instrucciones vigentes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para proyectos del Programa de Mejoramiento de Barrios, y a las bases administrativas a que alude el artículo 6 del Decreto Supremo 829, de 1998, del Ministerio del Interior.**"

b) Se suprime de la letra "d" del número 4, la expresión ***"bases administrativas"***.

4.- En la **CLAUSULA SEPTIMO**: Se substituye el texto completo por el siguiente: "***SEPTIMO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos, según corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décimo primera. Asimismo, una vez efectuada la apertura de la propuesta, la Municipalidad procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829, de 1998.***"

5.- En la **CLAUSULA NOVENO**:

a) En el primer párrafo se reemplaza el texto completo a continuación del punto seguido por el siguiente: "***Para modificar los contratos, que signifiquen aumento de obras y/u obras extraordinarias, la Municipalidad deberá contar necesariamente con la autorización previa de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.***"

b) En el párrafo segundo se elimina el texto completo a continuación del punto seguido.-

c) Se elimina el texto completo del párrafo tercero.

6.- En la **CLAUSULA DECIMO PRIMERO**: Se agrega en su parte final el siguiente punto: ***"Los actos administrativos que aprobaron las bases que en esta cláusula se mencionan.".***

7.- En la **CLAUSULA DECIMO QUINTO**: Se substituye el texto completo por el siguiente: "***DECIMO QUINTO: Este Convenio-Mandato empezará a regir desde la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba, y hasta el total cumplimiento mandato.".***

TERCERO. ***COMPLEMENTACION:***

El contenido de las presentes modificaciones se entienden formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primero, cuyas cláusulas en todo lo demás se entienden vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. ***PERSONERIA:***

La personería con que concurre a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, consta en el Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **RAMON VILCHEZ ALVAREZ**, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación de fecha 18 de noviembre de 2008.- Los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

QUINTO. ***VIGENCIA*:**

La modificación que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que la aprueba.

Gobierno Regional V° B° Jurídico

SEXTO. *EJEMPLARES*:

La presente Modificación del Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional de La Araucanía y uno a disposición de la Municipalidad de Los Sauces.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman: **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; RAMON VILCHES ALVAREZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES".**

2° ***DEJESE*** constancia que la Modificación del Convenio-Mandato, que se aprueba por el Resuelvo 1º, producirá efectos a contar de la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que la aprueba, y se mantendrá vigente hasta la terminación del mandato.-

3° ***MODIFICASE*** LA RESOLUCION Nº 23 DEL GOBIERNO REGIONAL, de fecha 26 de febrero de 2010, en el siguiente tenor:

a) Se ELIMINA en el VISTOS N° 4, la alusión a la Municipalidad de Ercilla, por ser improcedente tal referencia.

b) Se RECTIFICA el CONSIDERANDO Nº 1, en la siguiente forma: Se reemplazan las numeraciones de la asignación y glosa correspondiente a la Ley 20.407 del Presupuesto del Sector Público del año 2010 allí indicadas, por las siguientes: "***Asignación 130, Glosa N° 21***".

c) Se ACLARA el RESUELVO N° 2, en el sentido que la vigencia del Convenio rige a contar de la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

d) Se ACLARA el RESUELVO N° 3, en el sentido que la imputación efectuada a la Resolución Exenta N° 173, se hace hasta la suma de M$ 100.000, durante el presente ejercicio, atendida la autorización otorgada en la Glosa 04 N° 3 de la Ley 20.407, según lo explicitado en el Considerando 5° precedente.

4° ***CONSIDERESE*** lo rectificado y aclarado por el presente acto, como parte integrante de la Resolución Nº 23, de fecha 26 de febrero de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, para todos los efectos legales y administrativos.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
29 JUN 2010
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Gobierno Regional V° B° Jurídico

CONCORDANCE
29.06.10 002337

CFC/ROS/RHB/AAT
Distribución:
- Contraloría Regional de La Araucanía
- Municipalidad de Los Sauces
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones
- Dpto. Jurídico
- URS
- Archivo

"MODIFICACION CONVENIO-MANDATO TRANSFERENCIA RECURSOS PROVISION SANEAMIENTO SANITARIO"

Proyecto: **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA SANITARIA SECTORES RURALES, LOS SAUCES" CODIGO BIP 20160560-0**

En la ciudad de Temuco 18 MAYO 2010 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE,** ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad Nº 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 834, de la ciudad de Temuco; en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"** por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES,** RUT 69.180.300-7, representado por su Alcalde, don **RAMON VILCHES ALVAREZ**, cédula nacional de identidad Nº 4.104.899-9, ambos domiciliados en calle Ercilla Nº 205, Los Sauces, en adelante indistintamente "*la Municipalidad*" o "*el Municipio*"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. *ANTECEDENTES:*

1.- Que, con fecha 26 de febrero de 2010, se suscribió entre las partes un Convenio Mandato de Transferencia de Recursos Provisión Saneamiento Sanitario, correspondiente al Proyecto **"Construcción Infraestructura Sanitaria Sectores Rurales, Los Sauces"**, Código **BIP 20160560-0,** cuyo financiamiento fue autorizado por Ordinario N° 5.883, de fecha 03 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, obligándose el Gobierno Regional a transferir al referido Municipio los recursos FNDR por la suma de M$2.220.044.

2.- Que, mediante Resolución N° 023, de fecha 26 de febrero de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el referido Convenio-Mandato de Transferencia Recursos Provisión Infraestructura Sanitaria, acto administrativo que remitido a la Contraloría Regional de La Araucanía fue devuelto con observaciones según Oficio Nº 001171, de fecha 09 de abril de 2010, del órgano contralor, las que por este instrumento se incorporan mediante la presente modificación.

SEGUNDO. *MODIFICACIONES:*

Por este acto y considerando lo señalado en el numeral segundo de la cláusula anterior, las partes comparecientes vienen en modificar el Convenio-Mandato en referencia, en los siguientes aspectos:

1.- En la **CLAUSULA PRIMERO**: Se reemplazan las numeraciones de la asignación y glosa correspondiente a la Ley 20.407 del Presupuesto del Sector Público del año 2010 allí indicadas, por las siguientes: "***Asignación 130, Glosa N° 21***".

2.- En la **CLAUSULA SEGUNDO**: Se substituye el texto completo de la estipulación por el siguiente: "***SEGUNDO: El Gobierno Regional de La Araucanía en este acto transfiere los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado a la Municipalidad de Los Sauces, transferencia que el Municipio compareciente representado por su Alcalde acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 N° 11, de aplicación común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la citada Ley 20.407. De igual modo, una vez asignados los recursos, la Municipalidad deberá obtener de parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la autorización para proceder a efectuar los llamados a licitación, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo 829, de 1998, del Ministerio del Interior aplicable en la especie.***".

Gobierno Regional V° B° Jurídico

3.- En la **CLAUSULA QUINTO**, referida a las Obligaciones de la Municipalidad, se introducen las siguientes modificaciones:

a) Se reemplaza el texto completo de la letra b) del numeral 4° por el siguiente: *"**b) Realizar el proceso de licitación pública conforme a las instrucciones vigentes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para proyectos del Programa de Mejoramiento de Barrios, y a las bases administrativas a que alude el artículo 6 del Decreto Supremo 829, de 1998, del Ministerio del Interior.**"*

b) Se suprime de la letra "d" del número 4, la expresión ***"bases administrativas"***.

4.- En la **CLAUSULA SEPTIMO**: Se substituye el texto completo por el siguiente: "***SEPTIMO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos, según corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décimo primera. Asimismo, una vez efectuada la apertura de la propuesta, la Municipalidad procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829, de 1998.***".

5.- En la **CLAUSULA NOVENO**:

a) En el primer párrafo se reemplaza el texto completo a continuación del punto seguido por el siguiente: "***Para modificar los contratos, que signifiquen aumento de obras y/u obras extraordinarias, la Municipalidad deberá contar necesariamente con la autorización previa de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.***"

b) En el párrafo segundo se elimina el texto completo a continuación del punto seguido.-

c) Se elimina el texto completo del párrafo tercero.

6.- En la **CLAUSULA DECIMO PRIMERO**: Se agrega en su parte final el siguiente punto: ***"Los actos administrativos que aprobaron las bases que en esta cláusula se mencionan."***.

7.- En la **CLAUSULA DECIMO QUINTO**: Se substituye el texto completo por el siguiente: "***DECIMO QUINTO: Este Convenio-Mandato empezará a regir desde la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba, y hasta el total cumplimiento del mandato."***

TERCERO. *COMPLEMENTACION:*

El contenido de las presentes modificaciones se entienden formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primero, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. *PERSONERIA:*

La personería con que concurre a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, consta en el Decreto Supremo Nº 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Alcalde don **RAMON VILCHEZ ALVAREZ**, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Acta de Proclamación de fecha 18 de noviembre de 2008.- Los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

Gobierno Regional V° B° Jurídico

QUINTO. *VIGENCIA*:

La modificación que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que la aprueba.

SEXTO. *EJEMPLARES*:

La presente Modificación del Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional de La Araucanía y uno a disposición de la Municipalidad de Los Sauces.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman:

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

Gobierno Regional V° B° Jurídico

RAMON VILCHES ALVAREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

DCROS/RHB/AAT

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA

REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2010
POSTULA: EJECUCION
(Moneda IDI)

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
DIVISION DE PLANIFICACION, ESTUDIOS E INVERSION

POSTULACIÓN SNI : 11-01-2010 **FECHA INGRESO SNI** : 11-01-2010

PROYECTO: 20160560-0 CONSTRUCCION INFRAESTRUCT. SANITARIAS SECTORES RURALES, LOS

	: PERFIL	**3. SECTOR/SUBSECTOR**	: VIVIENDA / SOLUCION HABITACIONAL PARCIAL O COMPLEMENTARIA
	: COMUNA DE LOS SAUCES	**5. Competencia de Análisis**	: REGIONAL
	: 48	**7. CIRCUNSCRIPCION**	: XIV- ARAUCANIA NORTE
RELACIONADO	:		
(FUENTE)	: GENERAL	**10. SEIA**	: NO CORRESPONDE
DEL PROYECTO	:		

DE ACTIVIDADES A REALIZAR

DE 213 CASETAS SANITARIAS CUYO NÚCLEO ARQUITECTÓNICO COMPRENDE RECINTO DE BAÑO, COCINA Y LAVADERO, DE 12,25 M2 DE A LA VISTA, PILARES INTEGRADOS Y CUBIERTA DE FIERRO GALVANIZADO. TODAS CON SUS CORRESPONDIENTES INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS LICUADO.
DE 213 SISTEMAS PARTICULARES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL TIPO FOSA DREN.
DE 213 SISTEMAS PARTICULARES DE AGUA POTABLE CONSISTENTES EN POZOS CON SISTEMA DE ELEVACIÓN ELÉCTRICO (BOMBA EJE Y ESTANQUE DE ACUMULACIÓN DE 500 L (PARA 196 SOLUCIONES) Y 1.000 L (PARA 14 SOLUCIONES), SOBRE TORRE METÁLICA DE 6 M DE 47 SOLUCIONES) Y DE 8 M DE ALTURA (PARA 14 SOLUCIONES)
DE 7 EMPALMES ELÉCTRICOS.
Y CADA UNO DE LOS SISTEMAS PARTICULARES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO SE ENCUENTRAN APROBADOS POR EL SALUD.

DE A UNA ADI : NO

NOMBRE ADI	TIPO

ACIÓN : NUEVA

DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31-12-2009	SOLICITADO PARA 2010	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL M$
	OBRAS CIVILES	M$	0	1.480.000	740.044	2.220.044
TOTAL		**M$**	**0**	**1.480.000**	**740.044**	**2.220.044**

Tipo de Cambio: 547,31 $/US$

SOLICITUD: 11-01-2010 **FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 11-01-2010**

OFICIAL AL SNI:

RECEPCIÓN	FECHA	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
RESPONSABLE DE POSTULACIÓN	11-01-2010	MINISTERIO DE PLANIFICACION

las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República.

INGRESO SNI	11-01-2010	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA

ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:

RESULTADO DEL ANÁLISIS	FECHA DEL RESULTADO	INSTITUCIÓN QUE ANALIZÓ
RECOMENDADO FAVORABLEMENTE	11-01-2010	MINISTERIO DE PLANIFICACION

OBSERVACIONES AL RESULTADO:

CONTABA CON RECOMENDACIÓN FAVORABLE 2010 Y A PETICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA SE PROCEDE A ADELANTAR LA DEL PROYECTO.

QUE SE PROYECTA CONSTRUIR BENEFICIARÁN EN FORMA DIRECTA A 213 FAMILIAS DE LOS SECTORES RURALES: ARQUÍN, CERRO PELAO, GUADABA ARRIBA, MIRAFLORES, NININCO, PERALES DEUCO, PICHIMAHUIDA, PIVADENCO, REÑICO, SAN RAMÓN ALTO, SAN RAMÓN CENTRAL Y TRAUMA.

FAMILIAS A BENEFICIAR TIENE COMO JEFE DE HOGAR UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD Y SUS INGRESOS MAS RELEVANTES DE LA PENSIÓN ASISTENCIAL DE ÉSTE.

FAMILIAS ES CARACTERIZADA SOCIOECONÓMICAMENTE COMO EN CONDICIONES DE POBREZA Y EL 10% RESTANTE COMO INDIGENTE.

INICIATIVA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES DESDE EL PROCESO PRESUPUESTARIO

CONSIDERA A LA UNIDAD RESPONSABLE TÉCNICA O FINANCIERA DEL PROYECTO ELABORAR, DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, EL TERMINO DEL PROYECTO.

QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Responsable de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA
Técnicas	MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

LOS RESULTADOS DEL PROYECTO EN LA ETAPA DE PERFIL

Información: 14-03-2006

Magnitud del Proyecto: 213 NUMERO DE SOLUCIONES

Vida útil: 20 años

Directos: Hombres: 428, Mujeres: 369, Ambos sexos: 797

Fecha de inicio del proyecto: 01-01-2010

Proyecto: M$ 2.220.044

Costo total modificado Proyecto: M$ 2.220.044

Valoración Proyecto:

INDICADORES DE RESULTADO	
NOMBRE DEL INDICADOR	VALOR
COSTOS INV. OPER. Y MANTEN.	2200.0

SECTORIAL:

SECTORIAL:	-

Gobierno y Administración Regional.

La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República.

DE INVERSIONES:

CONSTRUCCION INFRAESTRUCT. SANITARIAS SECTORES RURALES, LOS SAUCES

ITEM	APORTE DIRECTO M$	1												2					
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J
	2.220.044																		
S DIRECTOS	2.220.044																		

al 31-12-2008

	APORTE INDIRECTO
	M$ 0

al 31-12-2008

PROGRAMADA

	M$ 2.220.044

al 31-12-2008

PUESTARIO DEL PROYECTO PARA ETAPA EJECUCION:

DE FINANCIAMIENTO

RATE	PAGADO AÑOS ANTERIORES M$	SOLICITADO AÑO (M$)	(MUS$)	SALDO POR INVERTIR (M$)	(MUS$)	COSTO TOTAL (M$)	(MUS$)
RS		1.480.008		740.047		2.220.055	
FI*		29.130		0		29.130	
FI*		29.132		0		29.132	
		29.132		0		29.132	
		807.934		0		807.934	
		29.839		0		29.839	
		833.125		0		833.125	
		29.838		0		29.838	
RS*		29.838		0		29.838	
OT*		49.833		0		49.833	
OT*		52.756		0		52.756	
OT*		49.347		0		49.347	
FI*		51.649		0		51.649	

moneda del 31-12-2008

PRESUPUESTARIA

FUENTE	RATE	ASIGNADO (M$)	(MUS$)	PAGADO (M$)	(MUS$)

Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República.

FUENTE	RATE	ASIGNADO (M$)	(MUS$)	PAGADO (M$)	(MUS$)
F.N.D.R.	RS	1	0	0	0

del año de la asignación

RESPONSABLE DE LA INFORMACION:				
INSTITUCIÓN		**CARGO**	**FONO**	**CORREO ELECTRÓNICO**
ESTRELLO	GOBIERNO REGIONAL - REGION IX LA ARAUCANIA	COORD. PROCESO SEGUIM. PROY. D	45 208605	lbavestrello@gorearaucania.cl

Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República.